Cambio de criterio de la ANPD: La subsanación voluntaria como eximente de responsabilidad

Mediante Resolución Directoral No. 1019-2026-JUS/DGTAIPD-DPDP, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (“ANPD”) ha emitido un cambio de criterio respecto de la forma de aplicar la subsanación voluntaria como eximente de responsabilidad administrativa, la cual se enmarca en una visión más preventiva que sancionadora.

La ANPD no solo venía exigiendo la corrección de la conducta infractora, sino también revertir o reparar completamente los efectos producidos por la infracción, lo cual en muchos casos resultaba imposible.

Con este nuevo precedente, la ANPD adopta una visión preventiva y promotora del cumplimiento, desvinculando la eximente de la exigencia de un "daño reversible". Asimismo, este cambio de criterio se alinea con los criterios generales establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

¿Cuáles son los tres requisitos copulativos del nuevo criterio?

1. **Subsanación plena:** Adopción e implementación de medidas técnicas, organizativas o legales idóneas para corregir de manera efectiva el acto u omisión infractor.

2. **Voluntariedad:** Que las acciones correctoras no respondan al cumplimiento de un mandato u orden directa de la autoridad en el marco de una fiscalización.

3. **Oportunidad:** Que la subsanación se encuentre totalmente ejecutada antes de la notificación formal de la imputación de cargos.

Implicancias clave para las entidades:

Ya no hay una imposibilidad absoluta	Se reconoce que la corrección proactiva de una brecha o incumplimiento antes de la fase sancionadora cumple con la finalidad de restablecer la legalidad, priorizando la prevención frente al castigo puramente punitivo.
Mayor incentivo al autocontrol	Las empresas que detecten brechas de cumplimiento y actúen con diligencia antes de la apertura de un procedimiento administrativo sancionador cuentan ahora con una vía real y previsible para eximirse
Evaluación caso por caso	La ANPD mantendrá la facultad de analizar si las medidas adoptadas neutralizan eficazmente el riesgo de reiteración y si se requiere algún tipo de medida correctiva complementaria.

En caso de que la eximente de responsabilidad no resulte aplicable por no cumplirse los criterios correspondientes, la ANPD aún podría valorar las acciones implementadas como un atenuante de la responsabilidad administrativa. Este cambio marca un hito en los Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de protección de datos personales, dando mayor predictibilidad al momento de elaborar las estrategias en los procedimientos.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con: **carolquiroz@esola.com.pe**



Carol Quiroz
Socia